



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



000134

Dideco N°56.-

DECRETO EXENTO N°
LITUECHE, 26 de enero de 2024.-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, la Subsecretaria de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0231, de 2022 que Aprueba Reglas para la Transferencia de Recursos, en el marco del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios de artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595.
- Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N°29 de 2013 de Subsecretaria de Servicios Sociales, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.
- Que, atendiendo a lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Transferencia de recursos entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y mas, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor".
- La resolución exenta N°1159 que aprueba convenio de transferencia de recursos Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor".
- El certificado de Acuerdo de Concejo N°160/2023, de la sesión ordinaria N° 89.
- El decreto alcaldicio N° 1669 de fecha 28 de diciembre, que aprueba en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor".
- La orden de ingreso N°084899, que certifica el depósito de la primera cuota.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.
- El decreto alcaldicio N° 30 con fecha 08 de enero que aprueba bases y llama a licitación para la contratación a través de Prestación de servicios de Monitor/a Comunitario Programa Vínculos Versión 18 año 2024-2026.
- El decreto alcaldicio N°126 de fecha 25 de enero de 2024, modifica la comisión estipulada en el decreto N°30 de fecha 08 de enero de 2024.
- El acta con fecha 25 de enero de 2024, que sugiere adjudicar la licitación ID 1743-5-LE24 a doña Cinthia Estrella Cerda Palominos, Rut [REDACTED]
- El decreto alcaldicio N°1126 de fecha 25 de enero de 2024, que adjudica la licitación ID 1743-5-LE24 a doña Cinthia Estrella Cerda Palominos, Rut [REDACTED]

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 163/2023 de la sesión ordinaria N°89, el decreto Alcaldicio N° 1632 de fecha 26 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1671 de fecha 28 de diciembre de 2023 que aprueba el Plan Anual de Compras 2024. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 01 de marzo de 2023, que modifica subrogancias.

DECRETO

1.-**APRUEBESE** el contrato a contar del 01 de febrero de 2024 en virtud de lo estipulado en proceso licitatorio ID 1743-5-LE24, entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Cinthia Estrella Cerda Palominos, Rut [REDACTED] "Prestación de servicio profesional, técnico o licenciado en el área social como monitor comunitario para la ejecución del Programa Vínculos 2023", Versión 18.

2.- **INCORPÓRESE** copia del presente decreto a la carpeta de licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Sr. Alcalde"

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RPV/CMP/cop

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, 26 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche y por otra doña Cinthia Estrella Cerda Palominos, Cédula de identidad N°, a [REDACTED] convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha dispuesto contratar los servicios de apoyo de doña. Cinthia Estrella Cerda palominos, ya individualizada que realice funciones de monitor de Programa Vínculos versión 18 en la comuna de Litueche.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad contrata a la doña Cinthia Estrella cerda Palominos, para ejecutar las funciones asignadas, que se contemplan, al menos:

Funciones del Cargo
1.-Asistir a las capacitaciones efectuadas por el servicio de asistencia técnica y la SEREMI MDS.
2.-Asistir a mesas técnicas comunales y/o regionales que sean convocados, además de reuniones bilaterales respectivas.
3.-El Monitor tendrá un rol desde el contacto inicial de los usuarios hasta la ejecución de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral
4.-Desarrollar el Modelo de Intervención de acuerdo a la metodología diseñada para el acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral en cada persona mayor participante del Programa
5.- Mantener al día el registro informático y los medios físicos de derivación, velando por la veracidad de los datos consignados.
6.- Realizar el proceso de cierre técnico y metodológico con los usuarios participantes del programa.
7.- Apoyar al encargado comunal en el cierre administrativo y financiero del Convenio.

- **ADEMÁS:** la acción del Monitor Comunitario se enmarca en la aplicación del Modelo de Intervención a nivel local, utilizando el manual y los documentos técnicos y metodológicos elaborados por la subsecretaria de servicios sociales de Ministerio, cuyo propósito es promover en el usuario el envejecimiento activo y la inclusión social, además de prevenir la dependencia y perdida de la autonomía. adicionalmente, este actor colabora con la inserción efectiva del usuario en la red de prestaciones y servicios que potencien su bienestar.

TERCERO: El trabajo encomendado se realizará entre el 01 de febrero de 2024, hasta el 31 de enero de 2025, pudiéndose ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y si existiera disponibilidad para ello, por el tiempo que se estime conveniente, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la





Ilustre Municipalidad de Litueche

DIDECO



Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el encargado de programa Vínculos, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de Programa Vínculos, jornada de 44 hrs, distribuida de lunes a viernes.

CUARTO: El periodo de contratación dura 12 meses, a contar de la suscripción del contrato y cuenta con un presupuesto disponible de \$11.260.704.- (once millones docientos sesenta mil setecientos cuatro pesos), impuesto incluido, el que se pagará en 12 cuotas de \$938.392.-

QUINTO: La forma de pago se realizará cuando el oferente de cuenta del cumplimiento del producto presentando en forma mensual, previa presentación de lo siguiente:

- Orden de Compra www.mercadopublico.cl
- Boleta Honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Litueche.
- Informe de actividades.

SEXTO: Podrá ponerse término anticipado al contrato, por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de contrato.
- Retraso sustancial en el cumplimiento de los productos indicados en el ítem SEGUNDO, acreditada por resolución fundamentada emanada de Alcaldía.

SEPTIMO: El presente contrato no constituye empleo y por tanto no da derecho a ningún beneficio que no sea establecido en este, siendo responsabilidad del proveedor el cumplimiento de las obligaciones sociales y previsionales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando original y dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad, y una copia en poder del proveedor.

NOVENO: Se hace extensivo el cumplimiento integro de bases administrativas en el ID 1743-5-LE24.



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

CINTHIA CERDA PLAOMINOS

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

